



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0771/2002

Trinidad, 31 de mayo de 2002.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República No 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, se refiere a la competencia del "**SENASAG**", determinando en el Inc. d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales. Y en el Inc. g) declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto, en el Art. 7mo. Inc. m) está, la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

Que, en fecha 29 de mayo de 2002 en el boletín de la OIE Vol. 15 -N-22, en el párrafo 7 se hace referencia al informe del SAG de Chile en el cual se notifica que mediante Análisis realizados en el Laboratorio Central del SAG, se indicó detección serológica de influenza aviar, a través de pruebas de Elisa e inmunodifusión en gel de agar.

Que, se hace necesario dictar un instrumento normativo por el cual se declare **emergencia sanitaria** en el país y se instruya la urgente y necesaria participación de los Veterinarios y Personal de Apoyo del "**SENASAG**".

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárase **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en el país, debido a la sospecha de Influenza Aviar en la Republica de Chile.

Artículo 2.- Se prohíbe terminantemente, el ingreso al país de huevos y aves de cualquier especie, productos y subproductos de origen avícola, alimento humano o animal que contenga ingredientes de origen avícola (huevo, carne, vísceras, despojos de aves, hueso, plumas) que provengan de la Republica de Chile, por 90 días, a partir de la fecha.

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

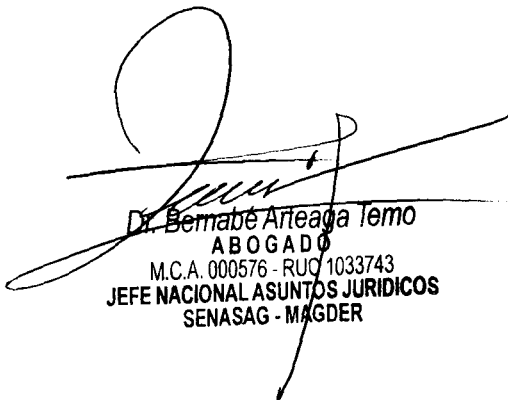
Artículo 3.- Procédase a la DESINFECCIÓN DE ZAPATOS de todos y cada uno de los pasajeros y a la DESINFECCION DE MOVILIDADES, contra la Influenza Aviar, en todos los puertos y puestos de control de ingreso que se tengan con el vecino país de Chile.

Artículo 4.- Se instruye a los propietarios de granjas avícolas donde se crien aves, plantas donde se procesen aves, productos y subproductos avícolas y empresas comercializadoras, que provean insumos y servicios al sector avícola, a suspender toda visita técnica programada desde y hacia Chile.

Artículo 5.- Las aves y huevos que ingresaron al país, procedentes de Chile, en los últimos 60 días deberán ser cuarentenados en las propiedades donde se encuentran.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, los jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.


Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUQ 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

Cc/arch.
pronefa
u.n.a.j.
Dr. Arteaga.



MSc. Ing. Maria Lourdes Abularach S.
DIRECTOR NACIONAL a.i.
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER

